

ACTA DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN QUE DESIGNARA AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.

En la ciudad de Jocotitlán, Estado de México, siendo las 12:00 horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, en las instalaciones que ocupa la Sala de Lectura de la Casa de Cultura de Jocotitlán, México; con dirección en Plaza Constituyentes No. 1, Colonia Centro Jocotitlán, México; reunidos para celebrar la Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 72 fracción I y Transitorio Octavo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; los integrantes de la Comisión de Selección Municipal C. NALLELY ESPINOSA SORIA Coordinadora, quien preside esta Comisión de Selección Municipal, C. DAVID YAÑEZ FLORES quien funge como Secretario de Actas y los C.C. SANTOS MORENO PÉREZ, MARIA DEL CARMEN GARCÍA CARREOLA y YULIANA DAVILA MONROY, Vocales de esta Comisión de Selección Municipal de Jocotitlán, acuerdan y firman la presente acta para dejar constancia de la presente sesión.

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Comisión de Selección Municipal tiene como objetivo nombrar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Jocotitlán, México, en los términos que establece la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- 2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Comisión de Selección Municipal se integrará por cinco mexiquenses que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- 3.- Que en atención al Dictamen de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, la Comisión Edilicia Transitoria del municipio de Jocotitlán, Estado de México, propuso el listado de candidatos idóneos a ser designados a ocupar alguno de los cinco cargos que conformaran la Comisión de Selección Municipal, que elegirá a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.
- 4.- Que en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, por acuerdo PMJOC/SA/PRIMERO/21 emitido en Sesión Solemne de Cabildo, se aprobó por mayoría de votos de los integrantes del Ayuntamiento, los nombramientos de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designara al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, México, el cual quedo de la manera siguiente:

NP.	FOLIO	NOMBRE	CARGO
1	SA/C-SCSM/002/2021	NALLELY ESPINOSA SORIA	Coordinadora
2	SA/C-SCSM/005/2021	DAVID YAÑEZ FLORES	Secretario de Actas
3	SA/C-SCSM/001/2021	SANTOS MORENO PÉREZ	Vocal
4	SA/C-SCSM/007/2021	MARÍA DEL CARMEN CARREOLA GARCÍA	Vocal
5	SA/C-SCSM/003/2021	YULIANA DÁVILA MONROY	Vocal

Rubricas

Con la legitimidad legalmente establecida los integrantes nombrados para conformar la Comisión de Selección Municipal de Jocotitlán, México y con estricto apego a la Ley del Sistema Municipal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Primera Sesión Ordinaria, se desarrolló en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal e Instalación de la Sesión;
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;
3. Exposición de Motivos y Declaratoria de Instalación de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, Estado de México;
4. Propuesta y en su caso aprobación de las Reglas de Operación Interna y Lineamientos de Contacto y Transparencia de la Comisión de Selección Municipal;
5. Punto Referente al Diseño de la Convocatoria para la elección de uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana;
6. Asuntos generales;
7. Clausura de la Sesión.

[Handwritten signature]

DESAHOGO DEL ORDEN DÍA

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal e instalación de la Sesión

En uso de la palabra el C. DAVID YAÑEZ FLORES, Secretario de Actas de la Comisión de Selección Municipal procedió a realizar el **pase de lista correspondiente de cada uno de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal**, encontrándose presentes los C.C. NALLELY ESPINOSA SORIA Coordinadora, C. DAVID YAÑEZ FLORES Secretario de Actas y los C.C. SANTOS MORENO PÉREZ, MARIA DEL CARMEN GARCÍA CARREOLA y YULIANA DAVILA MONROY Vocales; dando cuenta el Secretario de Actas a la Coordinadora que existe quórum legal para la instalación y el desarrollo de la Primera Sesión Ordinara.

[Handwritten signature]

2.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día

En el desahogo del segundo punto del orden del día, la Coordinadora NALLELY ESPINOSA SORIA pregunta a los integrantes de la Comisión si existe algún comentario o modificación del orden del día previamente enviado, omitiéndose la lectura del mismo.

Por lo que, una vez expuesta la propuesta del orden del día, no se emitió comentario o modificación alguna por lo cual se procedió a recabar la votación correspondiente, misma que se aprobó por UNANIMIDAD de votos, acordando:

ACUERDO. - CSM/PRIMERA/001/21: Los integrantes de la Comisión de Selección Municipal, para la designación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, aprobaron por UNANIMIDAD de votos el Orden del Día Propuesto para la presente Sesión.

3.- Exposición de Motivos y Declaratoria de Instalación de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, Estado de México

Relativo al tercer punto del orden del día, se procede a desahogar el mismo y en uso de la palabra la C. NALLELY ESPINOSA SORIA Coordinadora expone a los presentes que derivado de la aprobación por parte del Ayuntamiento de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Anticorrupción de Jocotitlán, México; el pasado veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno en la Centésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo quedo integrada dicha Comisión de la siguiente forma:

NP.	FOLIO	NOMBRE	CARGO
1	SA/C-SCSM/002/2021	NALLELY ESPINOSA SORIA	Coordinadora
2	SA/C-SCSM/005/2021	DAVID YÁÑEZ FLORES	Secretario de Actas
3	SA/C-SCSM/001/2021	SANTOS MORENO PÉREZ	Vocal
4	SA/C-SCSM/007/2021	MARÍA DEL CARMEN CARREOLA GARCÍA	Vocal
5	SA/C-SCSM/003/2021	YULIANA DAVILA MONROY	Vocal

Por lo que en estricto apego al acuerdo número PMJOC/SA/TERCERO/21 de la Centésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo en la que se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento expidiera los nombramientos correspondientes de los integrantes de la Comisión de Selección Municipal que designara al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, México; nombramientos que se anexan en copia simple a la presente Acta (anexo1), en los cuales se puede apreciar el nombre y cargos conferidos.

Derivado de lo ya expuesto, el Secretario de Actas procede a recabar el sentido de la votación a efecto de aprobar la designación y los cargos ya referidos mismos que fueron aprobados en la Centésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, los cuales se aprobaron por unanimidad de votos acordando:

ACUERDO. - CSM/PRIMERA/002/21: Se declara formalmente Instalada la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, México; quedando legalmente integrada de la forma siguiente:

NP.	NOMBRE	CARGO
1	NALLELY ESPINOSA SORIA	Coordinadora
2	DAVID YAÑEZ FLORES	Secretario de Actas
3	SANTOS MORENO PÉREZ	Vocal
4	MARÍA DEL CARMEN CARREOLA GARCÍA	Vocal
5	YULIANA DÁVILA MONROY	Vocal

Esta Comisión de Selección Municipal, designará al nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, con fundamento en el artículo 72 y demás artículos aplicables de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

4.- Propuesta y en su caso aprobación de las Reglas de Operación Interna y Lineamientos de Contacto y Transparencia de la Comisión de Selección Municipal.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día, en uso de la palabra el C. DAVID YAÑEZ FLORES expone a los presentes, que es de vital importancia para la operación de esta Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, el establecimiento de Reglas y Lineamientos de Contacto y Transparencia de los cuales deberá regirse esta Comisión de Selección.

Por lo que en este punto se presenta la propuesta de las siguientes Reglas de Operación Interna.

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARA AL COMITÉ DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCION DE JOCOTITLÁN, MÉXICO.

CAPITULO I
Objeto e Interpretación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tendrán por objeto normar las atribuciones de la Comisión de Selección que designara al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, así como, establecer los procedimientos internos.

Los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por el Pleno de la Comisión de Selección Municipal de Jocotitlán, México.

Artículo 2. La interpretación de estas reglas corresponderá al Pleno de la Comisión.

CAPITULO II **Definiciones**

Artículo 3. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. **Comisión de Selección:** La que se constituyó en términos de lo establecido por el artículo 72 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Municipio de Jocotitlán, México;

II. **Integrante:** Son las personas designadas por el Ayuntamiento de Jocotitlán, para formar parte de la Comisión de Selección;

III. **Coordinadora:** Integrante de la Comisión de Selección, que la representara legalmente;

IV. **Secretario de Actas:** Integrante de la Comisión de Selección, quien se encargara del desarrollo de las sesiones de la Comisión de Selección;

V. **Vocal:** Integrante de la Comisión de Selección, encargada de coadyuvar con los trabajos de esta Comisión;

VI. **Días:** A los días hábiles de cada semana;

VII. **Ley Anticorrupción:** A la Ley Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

VIII. **Reglas:** A las Reglas de Operación de la Comisión de Selección del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán y

IX. **Sistema Municipal:** Al Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, México.

CAPITULO III **De la Comisión de Selección**

Artículo 4. La Comisión de Selección, tendrá las atribuciones que expresamente se señalan en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en las presentes reglas y demás acuerdos que para tal efecto sean aprobadas por la Comisión de Selección del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, México.

Artículo 5. La Comisión de Selección, podrá establecer mecanismos de colaboración con instituciones académicas o de la sociedad civil para cumplir con las atribuciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y las presentes Reglas.

Artículo 6. La Comisión de Selección Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Designar a los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Jocotitlán, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y estas Reglas;
- II. Aprobar las presentes Reglas;
- III. Aprobar la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana;
- IV. Expedir la Convocatoria para la selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana;
- V. Proponer y en su caso aprobar, la creación de grupos de trabajo;
- VI. En caso de que se requiera, invitar a investigadores y académicos, especialistas en la materia, a coadyuvar con los trabajos de la Comisión de Selección;
- VII. Documentar los acuerdos que se tomen en el Pleno, y
- VIII. Las demás que acuerde en el Pleno de la Comisión de Selección.

CAPÍTULO IV **Del Pleno de la Comisión de Selección**

Artículo 7. El Pleno como máxima autoridad de la Comisión de Selección, es un órgano colegiado que está conformado por los integrantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 72, fracción II, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

El Pleno podrá sesionar válidamente con un quórum, conformado por tres integrantes, salvo lo dispuesto por el artículo 18 de estas Reglas.

Artículo 8. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Pleno de la Comisión de Selección podrá formar grupos de trabajo.

CAPÍTULO V **De los Integrantes**

Artículo 9. Los integrantes cuentan con las siguientes facultades:

- I. Derecho a voz y voto en las sesiones del Pleno de la Comisión de Selección;
- II. Presentar proyectos y puntos de acuerdo en las sesiones del Pleno de la Comisión de Selección;
- III. Proponer y formular puntos de discusión en el orden del día;
- IV. Realizar todos aquellos proyectos o tareas encomendadas por la Comisión de Selección;
- V. Presentar reformas o adiciones a las presentes Reglas, así como, promover medidas para su adecuada operación y
- VI. Las demás, que coadyuven al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de la Comisión de Selección.

CAPÍTULO VI De la Coordinadora

Artículo 10. La Coordinadora de la Comisión de Selección Municipal de Jocotitlán, se ostentara con dicho cargo que le fue conferido conforme al nombramiento emitido por el Ayuntamiento a través de Acuerdo de Cabildo.

Artículo 11. La Coordinadora de la Comisión de Selección, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las Sesiones del Pleno de la Comisión de Selección;
- II. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Pleno de la Comisión de Selección;
- III. Asegurar el registro y resguardo de la documentación e información relativa a la Comisión de Selección, integrando el archivo correspondiente;
- IV. Realizar la entrega-recepción formalmente al Coordinador o Coordinadora que la sustituya;
- V. Representar legalmente a la Comisión ante los particulares y las autoridades administrativas, legislativas y judiciales;
- VI. Otorgar poderes generales y especiales;
- VII. Expedir las certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Comisión;
- VIII. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones del Pleno de la Comisión de Selección en coordinación con el Secretario de Actas y la opinión que los demás integrantes expresen;
- IX. Responsable de dirigirse a los medios de comunicación y a través de ellos, a la sociedad en general, respecto a los asuntos que sean tratados por la Comisión de Selección y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO VII Del Secretario de Actas

Artículo 12. El Secretario de Actas, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones del Pleno de la Comisión de Selección en coordinación con la Coordinadora;
- II. Llevar el control de asistencia de las sesiones y dar cuenta de éste a la Coordinadora de la Comisión de Selección, declarando la existencia del quórum necesario para iniciar la sesión y desahogar el orden del día;
- III. Prestar apoyo y asesoría necesaria para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a la Comisión de Selección;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno de las sesiones de la Comisión de Selección;
- V. Elaborar las minutas de las sesiones del Pleno de la Comisión de Selección, registrando los acuerdos, dar seguimiento a los mismos;
- VI. Realizar por escrito la Convocatoria a la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria que se determine por la Comisión de Selección, en la Sesión anterior.
- VII. Las demás que le encomiende la Comisión de Selección, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO IX
De las Sesiones de la Comisión de Selección

Artículo 13. El Pleno tendrá las sesiones necesarias para el cumplimiento de su mandato las cuales serán convocadas por el Secretario de Actas con por lo menos 72 horas de anticipación. En casos urgentes, podrá convocar a sesión con 24 horas de anticipación.

Artículo 14. Las sesiones se celebrarán en las sedes que acuerde el Pleno o en su defecto, el Coordinador.

Artículo 15. Salvo lo dispuesto por el artículo 18 de las presentes Reglas, los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de los presentes, pero se requerirá de un mínimo de tres votos para que un acuerdo sea válido.

Artículo 16. La Comisión hará públicas las minutas de sus sesiones en los términos del artículo 24 de las presentes Reglas, en los casos que lo considere necesario la Comisión podrá sesionar públicamente.

Artículo 17. En caso de que la sesión no pueda llevarse a cabo por falta de quórum, la Coordinadora, levantará la certificación correspondiente.

Artículo 18. En la sesión de designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, el quórum para sesionar es de tres integrantes.

La designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana será por una votación calificada de tres integrantes.

En caso de que luego de una segunda ronda de votaciones no se alcance esta mayoría, la designación se hará por mayoría de los cinco integrantes.

La Comisión, razonará la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, sin perjuicio de que cualquiera de sus integrantes emita un voto particular o concurrente.

Artículo 19. La Convocatoria a sesiones del Pleno, deberá ser emitida por el Secretario de Actas de la Comisión de Selección, la cual deberá contener el lugar, el día y la hora en que se celebrará, así como la propuesta del orden del día.

Artículo 20. Los integrantes del Pleno de la Comisión de Selección podrán emitir voto u opinión particular, voto u opinión disidente, o en su caso abstenerse.

Los votos se insertarán en el acta y en su caso, en el acuerdo correspondiente.

Y

Rubio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 21. Todos los acuerdos que se tomen en las sesiones, serán asentados en las actas, que firmarán los integrantes de la Comisión de Selección. En cada acta se anexará la lista de asistencia debidamente firmada por los Integrantes que participaron en ella.

CAPÍTULO X

De las Actas de las Sesiones

Artículo 22. De cada Sesión se levantará un acta que contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, declaratoria de quórum, los puntos del orden día, los acuerdos y el sentido de las votaciones.

Artículo 23. El proyecto de acta, deberá someterse a su aprobación en la siguiente sesión del Pleno de la Comisión de Selección, debiendo el Secretario de Actas entregar el proyecto a los miembros con una anticipación no menor de veinticuatro horas.

Artículo 24. Las actas de cada sesión podrán ser publicadas, una vez aprobadas por el Pleno de la Comisión en la sesión inmediata posterior.

CAPÍTULO XI

De las Excusas e Impedimentos

Artículo 25. Los integrantes deberán dar a conocer al Pleno las situaciones en las que consideren que puede existir un conflicto de interés.

Corresponderá al Pleno determinar si ese conflicto, constituye un impedimento para que el integrante emita su voto en el asunto de que se trate.

Artículo 26. Un integrante deberá de abstenerse de emitir su voto cuando un Candidato a formar parte del Comité de Participación Ciudadana tenga una relación de subordinación jerárquica, o bien cuando exista una relación de parentesco hasta del cuarto grado.

CAPÍTULO XII

Del Archivo

Artículo 27. La Comisión de Selección Municipal, deberá constituir y mantener un archivo físico o electrónico, de todo aquello que vaya generado con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO XIII

De las Obligaciones de Transparencia y Protección de Datos Personales

Artículo 28. La Comisión de Selección deberá de auxiliarse de algún medio electrónico para publicar el contenido de la siguiente información:

i. El método de registro y evaluación de los aspirantes;

- II. La lista de las y los aspirantes;
- III. Las versiones públicas de los documentos que hayan sido entregados para su inscripción, salvo que se trate de documentos que deban ser tratados como confidenciales;
- IV. El cronograma de audiencias o entrevistas;
- V. Las actas que considere necesarias emitidas por Pleno de la Comisión de Selección;
- VI. La información que considere la Comisión de Selección.

La Comisión podrá acordar la creación de una página electrónica en la cual pueda publicitar y transparentar la información, cuidando la protección de los datos personales.

Artículo 29. La Comisión de Selección, será responsable de los datos personales que le sean otorgados con motivo del procedimiento de designación del Comité de Participación Ciudadana. En relación con éstos, deberán preservar su confidencialidad.

CAPÍTULO XIV **De las Reformas o Adiciones a las Reglas**

Artículo 30. Los Integrantes de la Comisión de Selección tendrán facultad para presentar iniciativas de reformas o adiciones a estas Reglas, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Será presentada por el Integrante ponente al Pleno de la Comisión de Selección;
- II. El Pleno de la Comisión de Selección escuchará la propuesta y en su caso la rechazará, modificará o aprobará y
- III. En caso de ser aprobada por mayoría, quedará incorporada de inmediato al texto del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes Reglas surtirán sus efectos y entrarán en vigor el día en que sean aprobadas por el Pleno de la Comisión de Selección.

PROTOCOLO PARA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE CONTACTO Y TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

- I. Este Protocolo tiene como propósito orientar la conducta de los miembros de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción para asegurar su independencia, objetividad y transparencia durante el proceso de selección, mismo que concluirá el día de la toma de protesta de los miembros seleccionados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.
- II. Los miembros de la Comisión, se obligan a que las comunicaciones que directa o indirectamente tengan con miembros de partidos políticos y en general servidores públicos

relacionadas con el proceso de selección de los miembros del Comité de Participación Ciudadana se sujetarán a las reglas contenidas en este protocolo.

III. Durante el proceso de selección los miembros de la Comisión, se abstendrán de tener comunicaciones individuales, directas o indirectas, personales, por carta, correo electrónico, llamada telefónica o cualquier otro medio, relacionadas con el proceso de selección o los candidatos a integrar el Comité de Participación Ciudadana con cualquiera de las personas enumeradas en el numeral II de este Protocolo.

IV. Los miembros de la Comisión, podrán tener comunicaciones relacionadas con el proceso de selección o los candidatos con las personas enumeradas en el numeral II de este Protocolo siempre y cuando estén presentes al menos tres integrantes de la Comisión. Estas reuniones deberán reportarse a más tardar dentro de las 48 horas posteriores a su celebración.

V. Los miembros de la Comisión podrán tener comunicaciones con las personas mencionadas en el numeral II de este Protocolo para tratar asuntos distintos al proceso de selección.

VI. Los contactos estrictamente sociales o derivados de las relaciones profesionales o académicas que tengan los miembros de la Comisión con cualquiera de las personas relacionadas en el numeral II de este Protocolo, no deberán ser reportadas salvo que en ellas se trataran asuntos relacionados con el proceso de selección.

VII. Los miembros de la Comisión, no podrán recibir ni considerar candidaturas ni recomendaciones al Comité de Participación Ciudadana por vías distintas a las señaladas en la Convocatoria que al efecto expida la Comisión.

VIII. Los miembros de la Comisión podrán tener comunicaciones relacionadas con el proceso de selección con los candidatos al Comité de Participación Ciudadana siempre y cuando estén presentes al menos dos miembros de la Comisión.

IX. Los contactos estrictamente sociales o derivados de las relaciones profesionales o académicas que tengan los miembros de la Comisión con los candidatos, no deberán ser reportadas salvo que en ellas se trataran asuntos relacionados con el proceso de selección.

X. Para efecto de este Protocolo se entiende por candidatos a las personas que hayan sido postuladas a integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción en los términos establecidos en la Convocatoria expedida por la Comisión.

XI. Para los efectos de máxima publicidad y transparencia, la Comisión habilitará una plataforma digital que contendrá todos los contenidos concernientes al protocolo, que se llevó a cabo durante el proceso para seleccionar al o a los integrantes que conformaran el Comité de Participación Ciudadana, así como, toda la información que sea de utilidad o se considere relevante.

XII. El Ayuntamiento recibirá un acta con el nombre de los integrantes que fueron seleccionados como miembros del Comité de Participación Ciudadana, para el solo efecto de que rindan protesta con motivo de su designación.

Por lo que una vez expuesta la propuesta se procede a recabar la votación correspondiente, misma que se aprueba por UNANIMIDAD de votos, acordando:

ACUERDO. - CSM/PRIMERA/003/21: Los integrantes de la Comisión de Selección Municipal para la Designación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, aprobaron por UNANIMIDAD de votos, las reglas de Operación Interna y Lineamientos de Contacto y Transparencia de la Comisión de Selección Municipal.

5.- Punto Referente al Diseño de la Convocatoria, para la elección de uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana

Por cuanto hace al desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario de Actas de la Comisión de Selección Municipal, C. DAVID YAÑEZ FLORES informa a los presentes que se debe iniciar con los trabajos del diseño de la Convocatoria para la elección de uno de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana ya que el periodo del Presidente del Comité de Participación Ciudadana concluye el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, por lo cual resulta necesario que esta Comisión se deba reunir para llevar a cabo el análisis correspondiente de la Convocatoria antes mencionada e Informar al Ayuntamiento de la emisión de la misma y a su vez realizar los trámites necesarios para su publicación.

Por lo que, una vez expuesta la propuesta, se procede a recabar la votación correspondiente de los miembros del pleno, quienes levantando la mano aprueban en este acto por UNANIMIDAD de votos acordando:

ACUERDO.- CSM/PRIMERA/004/21: Los integrantes de la Comisión de Selección Municipal para la Designación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, aprobaron por UNANIMIDAD de votos trabajar en el diseño de la Convocatoria para la elección de un integrante del Comité de Participación Ciudadana y llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria el próximo TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS a las 10:00 hrs. Con el objeto de realizar el proyecto, contenido y análisis de la Convocatoria que se emitirá para la renovación de un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, México, misma que tendrá lugar en la Sala de Lectura de la Casa de Cultura de Jocotitlán, sito en Plaza Constituyentes no. 1 Colonia Centro Jocotitlán, México; así mismo informar al Ayuntamiento de Jocotitlán, la emisión de la Convocatoria y a su vez realizar los trámites necesarios para su publicación.

6.- Asuntos Generales

Continuando con el desahogo del sexto punto del orden del día, en uso de la palabra el Secretario de Actas pregunta a los integrantes de la Comisión de Selección si tienen algún asunto general se sirvan manifestarlo en este momento.

Los integrantes del Pleno, manifiestan que no hay asuntos generales para esta sesión.

7.- Clausura

El Secretario de Actas cede el uso de la palabra a la C. NALLELY ESPINOSA SORIA Coordinadora de la Comisión de Selección Municipal quien con respecto a la Clausura de la presente refiere: no habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se cierra la presente acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Selección para la Designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

Dado en las instalaciones que ocupa la Sala de Lectura de la Casa de Cultura de Jocotitlán, Estado de México, el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

 C. NALLELY ESPINOSA SORIA COORDINADORA DE LA COMISIÓN	 C. DAVID YAÑEZ FLORES SECRETARIO DE ACTAS
 C. SANTOS MORENO PÉREZ VOCAL	 C. MARIA DEL CARMEN GARCÍA CARREOLA VOCAL
 C. YULIANA DAVILA MONROY VOCAL	

Subido

LISTA DE ASISTENCIA
COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPÁL

SESIÓN:

Primera Ordinaria


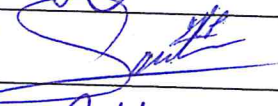
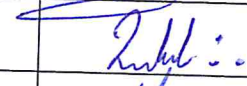
FECHA:

29 / Nov / 2021

LUGAR:

Sala de Lectura "Casa de Cultura"

INTEGRANTES

NO.	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1.-	NAYELLI ESPINOSA SORIA	COORDINADOR DE LA COMISIÓN	
2.-	DAVID YAÑEZ FLORES	SECRETARIO DE ACTAS	
3.-	SANTOS MORENO PEREZ	VOCAL	
4.-	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARREOLA	VOCAL	
5.-	YULIANA DAVILA MONRO	VOCAL	

OBSERVACIONES:

RESPONSABLE DEL PASE DE LISTA

DAVID YAÑEZ FLORES
SECRETARIO DE ACTAS